



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp.2004/02009/1/1350

Montevideo, 30 de setiembre de 2004.-

RESOLUCION 322 ACTA 033

VISTO: las solicitudes presentadas por Julio Cesar SCARONE TEPERINO para que se le autorice el traslado de la estación repetidora a un nuevo emplazamiento, la sustitución de una de sus frecuencias radioeléctricas de operación y la transferencia de la autorización de prestación del servicio de repetidora comunitaria en el departamento de Montevideo a favor de SCARONE S.R.L.

RESULTANDO: I) que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 82/92 de 31 de enero de 1992 se autorizó a Julio Cesar SCARONE TEPERINO la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de repetidora en el departamento de Montevideo.

II) que por Resolución del Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora Nro.551/DFR/2004 de 2 de setiembre de 2004 se autorizó provisoriamente el traslado de la estación repetidora a un nuevo emplazamiento y la sustitución de una de las frecuencias radioeléctricas de operación del sistema.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que la prestación del Servicio de repetidora comunitaria no requiere de acceso a recursos de numeración, señalización y otros, suministrados por licenciatarios de telecomunicaciones de clase "A", por lo cual queda comprendido en la licencia de telecomunicaciones clase "B2".

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, los Decretos 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE :**

1. Transferir la autorización otorgada a Julio Cesar SCARONE TEPERINO para la prestación del Servicio de Repetidora Comunitaria en el departamento de Montevideo, a favor de SCARONE S.R.L.

2. Establecer que a partir de la fecha SCARONE S.R.L es titular de una licencia de telecomunicaciones clase “B2”.
3. Convalidar lo actuado por el Departamento Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora a través de la Resolución Nro.551/DFR/2004 de 31 de agosto de 2004 y establecer que la autorización de traslado de la estación repetidora a un nuevo emplazamiento y la sustitución de una de las frecuencias radioeléctricas de operación del sistema revisten carácter definitivo.
4. Establecer que SCARONE S.R.L. debe:
 - a. prestar los servicios de telecomunicaciones en las condiciones generales establecidas por los Decretos 114/03 y 115/03 ambos del 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes y las correspondientes condiciones técnicas establecidas por esta Unidad Reguladora;
 - b. comunicar, dentro de los primeros diez días de cada mes y en carácter de declaración jurada, estado de situación del sistema de repetidora comunitaria, detallando nómina de altas y bajas de estaciones de abonado.
5. Establecer que la presente autorización se encuentra condicionada al cumplimiento por parte de SCARONE S.R.L. de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan.
6. Notifíquese a SCARONE S.R.L. de la presente Resolución.

A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas.